ACTA No. 63-2021

Acta de la sesión ordinaria No.63-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 18 de agosto del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Gustavo Segura Sancho, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 63-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

El señor Olman Elizondo Morales solicita que se incluya, en asuntos de la presidencia, el oficio DGAC-DG-OF-1571-2021, referente a la aprobación del extralímite para el presupuesto 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No.63-2021, incluyendo la solicitud del señor presidente del Consejo.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.61-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 11 de agosto del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No.61-2021, del 11 de agosto del 2021.

III- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:07 ingresan a la sesión, de forma virtual, los señores Fernando Soto Campos y Rodolfo Garbanzo Arguedas, del Órgano Fiscalizador.

Al ser las 17:15 ingresa a la sesión, de forma virtual, la señora Sofía García Romero, directora del CETAC.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0518-2021, del 10 de agosto del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la solicitud de American Airlines referente a la extensión de lo dispuesto por el CETAC mediante el artículo 9 de la sesión ordinaria 81-2020, del 4 de noviembre del 2020.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

El señor Fernando Soto Campos comenta que, este asunto corresponde a una solicitud que presentó la compañía American Airlines para que el Consejo extienda lo acordado mediante el artículo nueve de la sesión ordinaria 89-2020, del 4 de noviembre del 2020.

Este acuerdo se refiere al tema de la suspensión de la facturación de las áreas comunes del AIJS, en donde se había aprobado suspender esa facturación por 8 meses desde el 1° de agosto del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021. Lo que se dejaba de percibir en ese momento, se recuperaría incrementando la tarifa alternativa de parqueo; sin embargo, todavía se está en el proceso de la publicación del decreto que le daría sustento jurídico a este tema y que aún no se ha podido ejecutar.

La compañía menciona que el costo por pasajero le ha disminuido y detalla que en abril el costo por pasajero que tuvo fue de $3.09, costo que sigue siendo muy elevado en comparación con el $1.25 que se tenía en febrero del 2020, en la época prepandemia. Ellos consideran que, si bien es cierto en agosto, ese costo por pasajero era de $52.20, los $3.09 del mes de abril continúa siendo alto para ellos.

A raíz de esa solicitud, se le dio una audiencia al Gestor para que se manifestara con respecto a este tema y el Gestor considera que se podría continuar con la extensión de la suspensión de la facturación de estas aéreas por catorce meses adicionales, es decir hasta agosto del 2022. Según el criterio financiero, el impacto del periodo de 8 meses aprobado por el CETAC representan $2.407.939,57 USD (dos millones cuatrocientos siete mil novecientos treinta y nueve dólares con 57/100) que el proyecto deja de percibir en el corto plazo, con la propuesta del Gestor el plazo de 14 meses, el proyecto deja de percibir un importe de $4.213.894,25 USD (cuatro millones doscientos trece mil ochocientos noventa y cuatro dólares con 25/100). Al aplicar el porcentaje de distribución del 35.20% que corresponde al CETAC, este deja de percibir $1.271.392,09 (un millón doscientos setenta y un mil trescientos noventa y dos dólares con 09/100) anualmente. El señor Soto Campos enfatiza en que cuando se tomó el acuerdo de los 8 meses, el Gestor planteó que esto no se consideraría dentro del reclamo del desequilibrio por lo que se debe tener cautela porque, de no manifestarse, el Gestor podría reclamar algún desequilibrio por ingresos dejados de percibir.

El criterio legal manifiesta que jurídicamente el CETAC tiene la competencia para poder extender el acuerdo tomado por el Consejo, pero que es importante valorar que se tienen compromisos contractuales importantes con el Gestor. En cuanto a dar la oportunidad a esta compañía, para que cancele la suma que adeuda en tractos, la asesoría legal del OFGI considera que es viable, pero con el pago de intereses porque los arreglos de pago de acuerdo con la Procuraduría General de la República prevén que la Administración pueda hacer arreglos de pago, pero debe existir de por medio el pago de intereses y una garantía.

Sin embargo, considerando la situación actual de la Administración en cuanto al presupuesto, continuar con una suspensión de facturación de estas áreas podría comprometer más a la situación económica de la DGAC, además, es importante mencionar que la Administración ha realizado importantes esfuerzos en la aplicación de medidas de mitigación, como ha sido la suspensión de esta facturación por 8 meses en la época más difícil y que más estaba impactando los costos de las líneas aéreas, entre otras medidas aplicadas anteriormente con el mismo fin.

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas dice que le preocupa la situación financiera de la DGAC, ya que esta depende de los ingresos que genere, por lo tanto, brindar más facilidad a las aerolíneas podría comprometer el

presupuesto de la Institución a futuro y recalca que es importante recordar que existen una serie de obligaciones y compromisos considerables a los que se les debe hacer frente.

El señor William Rodríguez López, comenta que se debe pensar en la situación actual de la institución y agrega dos aspectos importantes:

1- La economía deficitaria del país es un aspecto que se debe ir revisando para seguirlo poniendo como argumento para tomar ciertas decisiones, porque el Banco Central estima un crecimiento, desde el punto de vista del PIB, para este año en comparación con el año anterior.
2- Se debe tener presente que el ingreso de visitantes se ha dado fundamentalmente por las líneas aéreas norteamericanas, por lo que resalta que no solo dando beneficios económicos se incentiva el aumento de vuelos de las líneas aéreas que ya vienen.

El señor Gonzalo Coto Fernández considera que es importante revisar las condiciones en las que está el mercado, ya que llama su atención que al verificar los costos de los boletos de las aerolíneas aéreas norteamericanas se han incrementado de manera considerable. Entonces, parece que si bien es cierto requieren de apoyo, le parece que viendo los costos de los boletos aéreos las líneas no deberían de estar en una situación tan compleja. Comenta que ya se tomaron algunas medidas de mitigación y le preocupa extender los plazos, por lo que se inclina por mantener el plazo de los 3 meses, ya que de esta manera se ayuda sin comprometer las finanzas de la institución.

Don Olman Elizondo Morales comenta que si se toma una posición como esa, todas las líneas aéreas empezarían a solicitar lo mismo y en una condición financiera como la que tiene la DGAC no es viable, porque se están haciendo ingentes esfuerzos para cumplir con los compromisos económicos existentes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0518-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Rechazar la solicitud presentada por Rafael Sánchez, en su calidad de representante de American Airlines, para la extensión de los acuerdos tomados por el CETAC mediante el artículo 9 de la Sesión Ordinaria 81-2020, del 4 de noviembre del 2020.

2.- Que se considere la posibilidad de ofrecer un arreglo de pago para las facturas por los rubros de áreas comunes no dedicadas, correspondientes a abril y mayo del 2021, de modo que las mismas puedan ser canceladas en un plazo de hasta tres meses, incluyendo un pago de intereses y con la extensión de una garantía. ACUERDO FIRME.

Al ser las 17:30 se retira de la sesión el señor Gustavo Segura Sancho.

Al ser las 17:32 se retiran de la sesión los señores Fernando Soto Campos y Rodolfo Garbanzo Arguedas.

ACTA No. 63-2021

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0519-2021, del 10 de agosto del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico la solicitud de la confirmación de los 5 puntos a los que se hacen referencia, según la audiencia con el Gestor referente al Contrato de Gestión Interesada.

Luego de un análisis sobre este asunto por parte del pleno del Consejo y considerando los siguientes aspectos:

1. Que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) recibió a los representantes del Gestor Interesado del AIJS el pasado 28 de julio del 2021.

2. Que en dicha sesión el Gestor Interesado expresó al CETAC su preocupación sobre los efectos del desequilibrio financiero del Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (CGI), generado especialmente por los efectos de la pandemia del COVID 19 y sus implicaciones en la aviación civil, especialmente en los ingresos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3. Que el Gestor Interesado mostró especial preocupación por los efectos que esta situación de fuerza mayor y de desequilibrio financiero del contrato podría generarles con sus acreedores.

4. Que el Gestor Interesado reconoció los esfuerzos realizados por el CETAC, por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y del Órgano Fiscalizador del Contrato de Gestión Interesada (OFGI) en atender esta situación de fuerza mayor, por lo que la solicitud del Gestor Interesado es que el restablecimiento del equilibrio del contrato se pudiera hacer a través de una extensión del plazo de este, tal y como lo prevé el propio CGI.

5. Que en dicha reunión el Gestor Interesado solicitó al CETAC la posibilidad de tomar un acuerdo que pudiera ser comunicado a sus acreedores y que les pudiera brindar certeza jurídica de que la Administración se encuentra analizando su solicitud para darle el más pronto trámite, todo de conformidad con los procedimientos y estudios técnicos y legales que se harán.

6. Que mediante el oficio GO-DE-21-624, del 29 de julio del 2021, dirigido al Órgano Fiscalizador, el Gestor Interesado, con base en la reunión sostenida con el CETAC, presentó aspectos relativos al desequilibrio financiero del contrato y su situación de urgencia frente a sus acreedores.

7. Que se considera conveniente, por parte del CETAC, emitir el siguiente acuerdo y comunicarlo al Gestor Interesado sobre los pasos que ha seguido la Administración con respecto al tema del desequilibrio financiero del contrato.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Primero: Informar y reiterar al Gestor Interesado el interés del CETAC de resolver el problema del desequilibrio financiero del CGI.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Segundo: Indicar que la propuesta del Gestor Interesado para resolver el problema del desequilibrio financiero del CGI a través de una extensión del plazo contractual y de modificaciones puntuales a dicho contrato, se considera, en principio, una solución conveniente y válida para ambas partes, que requiere ser estudiada, valorada y acordada. Que, para estos efectos, deberán cumplirse con una serie de estudios, análisis, recomendaciones técnicas y aprobaciones que garanticen su legalidad y que, con base en ello, se cumpla con todos los procedimientos y autorizaciones requeridas por el ordenamiento jurídico para aprobarla, si en efecto se demuestra que es lo que más conviene al interés público.

Tercero: Que el CETAC ha solicitado al OFGI redoblar esfuerzos con el fin de que, en coordinación con el Gestor Interesado, se pueda obtener y proponer una solución definitiva al problema del desequilibrio del CGI y con base en ello, solicitar las autorizaciones de la Contraloría General de la República, si se demuestra que es lo que mejor conviene al interés público.

Cuarto: Manifestar que el CETAC ha tomado una serie de actos necesarios para asegurar que la extensión del plazo del CGI pueda ser considerada una solución legalmente válida. Entre estos se encuentran, la aprobación de la reforma al Reglamento de los Contratos de Gestión Interesada por parte del Poder Ejecutivo, según la cual este tipo de contratos podrán tener un plazo máximo de 50 años, y no de 25 como anteriormente estaba regulado. Asimismo, acordó en el mes de diciembre del año 2020 pagar una serie de obras del lado aéreo, ejecutadas, recibidas y puestas en operación por el Gestor Interesado, para de esta forma aliviar la situación financiera del Gestor Interesado y mantener competitivos los niveles tarifarios del AIJS. Asimismo, se encuentra estudiando la propuesta del nuevo Plan Maestro, que es un insumo necesario, junto con el cronograma de obras, sus estimaciones en cuanto al costo de las mismas y las estimaciones de la demanda futura del AIJS, todo lo cual deberá ser analizado junto con el monto del desequilibrio, la forma de determinarlo y la forma en que podrá ser reestablecido dicho desequilibrio mediante la extensión del plazo y otras modificaciones que tanto el Gestor Interesado como la Administración consideren necesarias.

Quinto: Comunicar que, aparte de las acciones anteriores, el CETAC se encuentra estudiando otras alternativas que permitan aliviar la situación financiera del Gestor Interesado.

Sexto: Comunicar el interés del CETAC en lograr un acercamiento con los acreedores del Gestor, para explicarles directamente las acciones que se han tomado, los trámites que deben cumplirse a efectos de obtener una solución definitiva y el interés de la Administración en solucionar esta situación, en coordinación con el Gestor Interesado, todo dentro del marco de legalidad que deberá cumplirse. ACUERDO FIRME.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1466-2021, del 03 de agosto del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0965-2021, del 03 de agosto del 2021, suscrito por el señor Jonnattan Desanti Ruiz, asesor jurídico y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con el archivo de

solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que esta es una gestión que inició en el año 2016, con una solicitud de inscripción del aeródromo de Filadelfia, proceso en el que se presentaron una serie de recursos e incluso se presentó el caso al Contencioso. Sin embargo, en mayo del 2020 el señor José Ángel Guerra Laspiur cambió la parte de fundamentación fáctica de su reclamo y lo presentó en otros términos. Él solicitó al CETAC inscribir el aeródromo a su nombre y que, además, se le permita a la empresa Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, operar en dicho aeródromo.

A raíz de una serie de situaciones que se han presentado, con respecto a la imposibilidad que tiene el señor Guerra Laspiur para inscribir una parte de los terrenos a su nombre, solicita que se le dé un permiso provisional con unas características menores del aeródromo, mientras logra completar los requisitos técnicos para ponerlo a operar como lo indicó inicialmente.

Posteriormente, en mayo del 2021, el Departamento de Supervisión de Aeródromos recomienda que se le dé un permiso provisional sobre una distancia del aeródromo de 750 metros y lo remite a la Unidad de Asesoría Jurídica. Sin embargo, se encontró en primer lugar que existía una confusión en cuanto a las solicitudes presentadas por el señor Guerra Laspiur, debido a que inicialmente hace la gestión a nombre de Servicio Nacional de Helicópteros Limitada y luego a título personal; y segundo, no estaba claro si la última gestión solicitaba que se inscribiera el aeródromo a su nombre o a nombre del Servicio Nacional de Helicópteros Limitada para operar en dicho espacio.

Adicionalmente, se encuentra moroso tanto él como la empresa con la seguridad social y con la Institución. El señor Guerra debe un importe considerable a la CCSS, IMAS y a FODESAF y la empresa Servicio Nacional de Helicópteros Limitada debe sumas superiores a dichas instituciones del Estado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1466-2021, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0965-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 136-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 136-2021 que resuelve:

1) El archivo definitivo de las solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, por el incumplimiento de los requerimientos de admisibilidad, al estar en su condición personal en morosidad con las instituciones públicas.

2) Notifique al señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de la cédula de identidad número 1-470-387, en su condición personal y como apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, por medio de los correos electrónicos info@snhltda.com y ebaltodano@snhltda.com. ACUERDO FIRME.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1452-2021, del 30 de julio del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0959-2021, del 30 de julio del 2021, suscrito por la señora Roxana González Fallas, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud del archivo del escrito número de ventanilla única 1713-2020, del 10 de julio de 2020, presentado por el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services, Security & Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, mediante el cual solicita la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios de apoyo a aeronaves en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indica que existe un incumplimiento del requisito de admisibilidad y también de requisitos técnicos. El operador solicitó la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios de apoyo a aeronaves en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós. En junio del 2021 se hizo la prevención a la empresa por morosidad con la CCSS y con las instituciones de seguridad social.

El 15 de julio del 2021 la Unidad de Operaciones Aeronáuticas solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que procediera con el archivo de la gestión, ya que a la empresa se le había reiterado, en varias ocasiones, que debía presentar información técnica, como los manuales de equipo de asistencia en tierra, lo que la empresa no ha cumplido. La Unidad de Transporte Aéreo emitió la misma recomendación, debido al incumplimiento de los aspectos técnicos y que, además, se encontraba morosa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1452-2021, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0959-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 03, a la cual se le asigna el número 137-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 137-2021 que resuelve:

1) Archivar el escrito número de ventanilla única 1713-2020, del 10 de julio de 2020, presentado por el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services, Security & Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, para la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios de apoyo a aeronaves en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

2) Notificar al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services Security & Technology Ast Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico jose.giralt@ast.co.cr. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Asesoría Jurídica y Transporte Aéreo. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1469-2021, del 03 de agosto del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0963-2021, del 03 de agosto del 2021, suscrito por la señora Ana Irene Vega Sánchez, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud de arreglo de pago y ejecución de garantía de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, por encontrarse morosa con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que esta empresa opera en AIJS, en AIDOQ y en el AITBP. Indica que, en su momento, Aeris le hizo una serie de intimaciones de pago a esta empresa, razón por la cual, en mayo del 2021, esta presentó una solicitud de arreglo de pago sobre sus obligaciones.

La Tesorería Nacional le realizó una serie de prevenciones por servicios brindados a esta empresa por ₡37.629.852,00 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con 00/100), y la factura de Aeris es por $88.099,49 USD (ochenta y ocho mil noventa y nueve dólares con 49/100). Dicho esto, se tienen dos situaciones:

1- Una deuda con Aeris, para la cual la empresa solicitó un arreglo de pago.
2- Una deuda con la Administración, en la que se ha estado trabajando para que la empresa se ponga al día con sus obligaciones. Esta se ha puesto al día con algunas facturas, por lo que se le ha dado la oportunidad para que se ponga al día, pero ante la presente solicitud de arreglo de pago se solicitaron los estados de cuenta y se verificó que la empresa tiene una garantía de cumplimiento de $6.592,02 USD (seis mil quinientos noventa y dos dólares con 02/100).

Por lo tanto, con fundamento en la normativa que señala la figura de la garantía de cumplimiento y el objetivo de esta, se recomienda que no se otorgue este arreglo, porque excede los montos establecidos en la regulación interna y porque no se encuentra al día con las demás obligaciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1469-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0963-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 04, a la cual se le asigna el número 138-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 138-2021 que resuelve:

1) Rechazar el arreglo de pago solicitado por el señor Juan Pórtela Palavicini, representante legal de la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, por cuanto, según el artículo 20 del decreto ejecutivo número 37972, del 16 de agosto de dos mil trece, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", lo que corresponde es ejecutar la garantía de cumplimiento. Además, esta compañía mantiene otras deudas con la Administración que no están siendo contempladas en esta gestión, por lo que esta solicitud resulta inviable.

2) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a ejecutar la garantía de cumplimiento de la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima, por un monto de $6,592,02 (seis mil quinientos noventa y dos

dólares con 02/100), la cual mantiene a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil. Adicionalmente, debe proceder a abonar el monto ejecutado a la deuda que esta ostenta por operaciones realizadas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a notificar a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anonimia que debe rendir una nueva garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 20 del decreto ejecutivo número 37972 citado, y de no hacerlo, esa Unidad deberá de informar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que proceda según su competencia.

4) Instruir a la compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, Gestor del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y al Órgano Fiscalizador de dicho contrato, para que realice las intimaciones correspondientes a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima, por el saldo al descubierto de la facturación pendiente y, en caso de que no sean atendidas dichas intimaciones por la compañía, las remita a la Asesoría Jurídica para la tramitación del cobro judicial correspondiente.

5) Notificar a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima sobre la obligación de cancelar sus deudas con el Consejo Técnico de Aviación Civil en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario, la Unidad de Recursos Financieros deberá de informar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que proceda con el cobro judicial.

6) Notifíquese al señor Juan Ignacio Portela Palavicini, representante legal de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico juan.portela@aeroservicioscr.com, con copia a andrea.porras@aeroservicioscr.com. ACUERDO FIRME.

B.– UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Al ser las 18:00 ingresan a la sesión, de forma virtual, el señor Daniel Calderón Mata, de la Unidad de Infraestructura; así como la señora Malou Guzmán Quesada, de la Unidad de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1381-2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-138-2021, del 22 de julio del 2021, suscrito por el señor Carlos Guerrero Torres, comisión PMO y la señora Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación, en el que remiten el informe de proyectos de obra pública y de tecnologías de información y comunicaciones.

La señora Malou Guzmán realiza una presentación sobre el avance de los proyectos de tecnología. Comenta que el proyecto de alquiler de equipo de cómputo está en el proceso de cambio de equipos actualmente en las oficinas centrales de la DGAC y se estima que el proyecto se recibirá, en su totalidad, en octubre 2021.

En cuanto al proyecto de la implementación de la facturación y el cobro, de los doce módulos que originalmente se desarrollan, a hoy se tienen tres módulos concluidos, de los cuales el módulo más grande es el del sistema de las facturas y cobro, el cual está siendo sometido a diferentes pruebas. La finalidad de este módulo es procesar

la facturación por medio del sistema, con interfases entre el radar y el nuevo sistema de facturación, y con el nuevo sistema financiero contable.

El proyecto de actualización del sistema financiero contable lo que pretende hacer es una actualización de algunos módulos que se requieren para cumplir con las NICSP. Comenta que para este proyecto de actualización se tuvo que solicitar una modificación presupuestaria, la cual aún no ha sido aprobada. La Unidad de Tecnologías de la Información tiene la decisión de dar inicio con este proyecto tan pronto sea posible.

Con respecto al SIRH indica que consiste en la actualización de este a formato web, que ya se dio la orden de inicio. La finalidad del proyecto es brindar facilidad de uso y se espera que en el mes de octubre se puedan realizar pruebas y finiquitarlo este mismo año.

En cuanto al proyecto "Desarrollo de PETIC 2021-2025", este se encuentra en el proceso de orden de inicio, se está recibiendo el pago de timbres y garantías para que se inicie la próxima semana.

El señor Gonzalo Coto Fernández comenta que en varios de los proyectos, el porcentaje de ejecución proyectado no se está cumpliendo, por lo que pregunta a qué se debe eso y cómo se pueden recuperar esos tiempos. Lo que quiere saber es si estos proyectos están en línea con el tiempo, ya que la información presentada no dice lo que se requiere saber.

La señora Guzmán contesta que para el caso del PETIC el desarrollo del proyecto es por 4 meses, la ejecución del proyecto no se da hasta que no se tenga la orden de inicio, y según informó la Proveeduría Institucional esta misma semana se entrega la orden de compra para iniciar el proyecto. A partir de ese momento se contabilizan los 4 meses del proyecto como tal, con una fecha de finalización aproximadamente para el 15 de diciembre del 2021.

En el caso del SIRH tiene un 10% de avance y está programado para un periodo de ejecución de 4 meses. Sin embargo, la señora Guzmán indica que este proyecto es más delimitado en el sentido de que se deben desarrollar varios módulos que se distribuyeron a lo largo de este periodo.

Con respecto al SIFCO es en el que se presenta una dilación, porque este proyecto está dividido en dos etapas, la primera es por 3 meses de desarrollo y la segunda etapa por otros 3 meses. El costo no estaba incorporado en el presupuesto de este año, por lo que se solicitó la autorización correspondiente y se tiene para finiquitar el proceso de autorizaciones y publicaciones en La Gaceta para finales de octubre, por lo que para este año se desarrollaría la primera etapa.

En cuanto al proyecto de facturación y cobro el proceso de licitación está completamente listo, por lo cual se indica que el proyecto, de momento, lleva un 30% de avance, esto por cuanto se tienen que desarrollar 12 módulos y este año se estarían desarrollando 10 módulos.

El señor Coto Fernández solicita que las próximas presentaciones de este tipo sean más claras, en cuanto a los porcentajes de avance, debido a que no reflejan el avance real.

El señor Daniel Calderón Mata se refiere a los proyectos de infraestructura y comenta que, el proyecto que actualmente está en ejecución, es el que corresponde al Aeródromo de Quepos (La Managua). El alcance de

este proyecto es colocar una nueva carpeta asfáltica en la pista, también se está construyendo una plataforma y se están haciendo unas adecuaciones a los sistemas hidráulicos, escarificar primero la base estabilizada que se encontraba en el sitio y el acceso de la plataforma al área donde está la actual terminal. El plazo de la obra es de 116 días, de acuerdo con el cronograma de la obra, por lo que se estaría concluyendo el 27 de agosto del 2021. Adicionalmente menciona que se tiene un avance físico del 62.6% y un avance financiero del 55.7%.

Luego se refiere al proyecto de Mejoramiento del Aeródromo de Quepos (Terminal) fase tres, el cual consiste en la construcción de las plataformas de estacionamiento de aeronaves, terminal de pasajeros y obras conexas al aeródromo. De este proyecto ya se encuentra concluido el anteproyecto y se están iniciando las etapas de diseño, que corresponde a un avance del 11%.

Con respecto al proyecto de espacios permisionarios del AIDOQ, este consiste en la habilitación de espacios al lado norte del aeropuerto y esos espacios están destinados a ser utilizados por equipos para dar servicios en tierra a las aeronaves y servicios públicos, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura actuales del aeropuerto. Actualmente este proyecto está en la etapa de anteproyecto.

En cuanto al proyecto alternativo para el AIDOQ, que corresponde al mejoramiento del área de maniobras, canales pluviales, la colocación de una sobre capa para el área asfáltica y también considera un contrato por nivel de servicio para el mantenimiento. Este proyecto se encuentra en la etapa de elaboración de términos de referencia.

También existe la intervención y ampliación de la plataforma de posición 9 o plataforma para aviación general o ejecutiva, que en una primera etapa se va a intervenir en lo que se puede ver como A.2. Esa área consta de 130 metros de ancho por 150 metros de largo y ya están los términos de referencia concluidos.

Por último, menciona el proyecto de remodelación del edificio radar y torre de control en el AIDOQ, el cual está en la etapa de anteproyecto con un avance de 11%.

El señor Olman Elizondo Morales consulta si existe alguna programación para el Aeropuerto de Internacional de Limón.

El señor Calderón Mata indica que actualmente la Dirección General solicitó que se realizara la proyección de inversión, esta se envió desde febrero a la Dirección General en cuanto a los términos de referencia para el proyecto. Actualmente se está buscando el financiamiento.

El señor William Rodríguez López pregunta cuándo se acaba el proyecto actual de Quepos y cuándo iniciaría la segunda fase.

El señor Calderón Mata contesta que según el cronograma el proyecto actual de Quepos está para finalizar el 27 de agosto del 2021 y con respecto a la segunda pregunta, indica que en este momento se está la fase de anteproyecto, para lo que se requieren recursos para hacer los estudios técnicos del sistema contra incendio, de la planta de tratamiento y el estudio de ingeniería del ICE, por lo del tema de media tensión. Una vez que se hagan esos estudios se harán las etapas de diseño, las que se estarían realizando el año entrante por falta de presupuesto. El inicio del proceso de licitación pública depende del área presupuestaria.

El señor Rodríguez López consulta si sería factible contar con la plataforma 9 en el AIDOQ para la temporada alta de fin de este año y principios del 2022.

El señor Calderón Mata comenta que no cree que sea posible, debido a que no se cuenta con el presupuesto para el proyecto y al ser una licitación pública, se tendría que contar con aproximadamente nueve meses para que esta pueda estar concluida y poder iniciar el proyecto.

El señor Daniel Araya Barquero se refiere al control de calidad de la carpeta asfáltica que se está instalando en la terminal de Quepos y consulta ¿qué tipo de controles existen?, ¿qué laboratorio se contrató? y ¿si se están cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de ingeniería para tenerlo listo para el 27 de agosto?

El señor Calderón indica que la empresa constructora encargada del proyecto es MECO, esta empresa tiene un autocontrol que es ITP y nosotros tenemos a la empresa LGC Ingeniería, se han hecho las pruebas técnicas de rigor, núcleos más que todo para ver vacíos, pruebas de compactación, salida en planta, calidad del asfalto, y hasta el momento los informes han sido satisfactorios. Dice que en todos los proyectos de la DGAC hay un control cruzado.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que el Aeródromo de Quepos está por recibirse, está como un 90% y dice que hoy conversó con el ingeniero sobre algunas grietas en los canales de cemento, las que se están analizando con la constructora MECO. Con respecto a los proyectos de AIDOQ y AIL, se realizó una nota exponiendo el tema de los recursos y con el extralímite se aprobó el contenido para el proyecto de Limón y estamos a la espera del que corresponde al AIDOQ.

El señor Olman Elizondo Morales consulta si ya solicitaron los recursos del Plan Nacional de Aeropuertos a COCESNA.

El señor Vargas Segura indica que se hizo una nota hace unos días al Comité Ejecutivo, en la que se incluyeron algunos proyectos del 2021 y los proyectos del 2022. El dinero que aporta COCESNA está limitado por año por las condiciones que tiene. Ese dinero se incluyó en el Plan de Inversión y solamente queda verificar si se aprobó.

Sobre el particular, SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio DGAC-UPI-OF-138-2021, referente al informe de proyectos de obra pública y de tecnologías de información y comunicaciones.

Al ser las 18:44 se retiran de la sesión el señor Daniel Calderón Mata y la señora Malou Guzmán Quesada.

C.– ASUNTOS VARIOS

Al ser las 18:47 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Ronald Romero Méndez, de la Unidad de Recursos Financieros.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1573-2021, del 17 de agosto del 2021, remite información enviada por la Contraloría General de la República acerca del seguimiento a la gestión referente al estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de jerarcas y alta gerencia.
El señor Ronald Romero Méndez comenta que, con respecto al cuestionario solicitado por la CGR, está dirigido a los jerarcas institucionales, sin embargo, él preparó una propuesta de respuesta y remitió los documentos soporte para tal efecto. En este proceso colaboró la Unidad de Recursos Financieros, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Institucional.

Comenta que lo que se requiere por parte del Consejo es que lo conozca y se autorice la firma por parte del presidente de este Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Se conoce la información remitida mediante el oficio DGAC-DG-OF-1573-2021 y se autoriza a la presidencia de este Consejo para dar respuesta al cuestionario, si considera que la información preparada por la Administración es correcta. ACUERDO FIRME.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Al ser las 19:10 ingresa a la sesión, de forma virtual, la señora Marielos Vega Elizondo, de la Unidad de Planificación Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1571-2021, del 17 de agosto del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-598-2021, del 17 de agosto del 2021, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remite la aprobación del extralímite para el presupuesto 2022, informado por parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional, mediante el oficio DGPN-0529-2021.

El señor Ronald Romero Méndez realiza una presentación ejecutiva y explica que este extralímite fue solicitado para la construcción de las mejoras en el Aeropuerto Internacional de Limón. Este extralímite fue aprobado e informado por la Dirección General de Presupuesto Nacional y el importe aprobado es de ₡3.406.939.097,00 (tres mil cuatrocientos seis millones novecientos treinta y nueve mil noventa y siete colones con 00/100), el que está asignado exclusivamente para las mejoras de la terminal del Aeropuerto Internacional de Limón.

Adicionalmente comenta que está dividido en dos líneas presupuestarias, la 1-04-03 Servicios de Ingeniería con un monto extralímite de ₡162.235.195,00 (ciento sesenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco colones con 00/100) y la 5-02-01 Edificios, con un monto extralímite de ₡3.244.703.902,00 (tres mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos tres mil novecientos dos colones con 00/100).

La señora Marielos Vega Elizondo explica sobre el ajuste de este extralímite y el efecto de este en el Plan Operativo Institucional 2022. Indica que en el programa 333 del MOPT se tiene un producto estratégico denominado "Desarrollo de Aeródromos e Infraestructuras" y se recibió la comunicación formal sobre el

extralímite para que sea aplicado específicamente a la construcción de una nueva terminal de pasajeros y obras conexas en el Aeropuerto Internacional de Limón, por lo que corresponde incorporar un objetivo para aplicar este extralímite. También esta gestión se vinculó mediante la matriz de articulación Plan – Presupuesto (MAPP), misma que refleja los proyectos contemplados para el 2022.

El señor Álvaro Vargas Segura comenta que se han realizado gestiones con el señor ministro y que también se han llevado a cabo reuniones con la presidencia y vicepresidencia de la República, con la intención de presentar la necesidad de cubrir los proyectos tanto de la zona de Limón como de la zona de Liberia, pero aún se está en el proceso en este último caso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la incorporación del extralímite al presupuesto ordinario 2022:

- Presupuesto inicial aprobado ¢28.221.281.019,00 (veintiocho mil doscientos veintiún millones doscientos ochenta y un mil diecinueve colones con 00/100).
- Extralímite por el monto ¢3.406.939.097,00 (tres mil cuatrocientos seis millones novecientos treinta y nueve mil noventa y siete colones con 00/100)
- Presupuesto inicial definitivo: ¢31.628.220.116,00 (treinta y un mil seiscientos veintiocho millones doscientos veinte mil ciento dieciséis colones con 00/100)

ACUERDO FIRME.

Al ser las 19:22 se retiran de la sesión el señor Ronald y la señora Marielos Vega Elizondo.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor William Rodríguez López se refiere a la presentación de la compañía Platinum Team Management INC y sugiere que se les informe que su presentación se agendará para el miércoles 25 de agosto del 2021, con la finalidad de que cuenten con el tiempo adecuado para su preparación.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que él tiene el contacto de la empresa y se estará comunicando con ellos para informarles al respecto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar lo propuesto por los señores William Rodríguez López y Álvaro Vargas Segura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Gonzalo Coto Fernández comenta que, según entiende, la CGR envío una nota referente al asunto del fiscalizador del AIDOQ y que la respuesta tiene límite de plazo de entrega de 10 días hábiles, por lo que le preocupa ese aspecto, porque según entiende el plazo finaliza la próxima semana. Por lo anterior, comenta que en caso de no tener la respuesta requerida sería conveniente solicitar una prórroga o bien, si ya se cuenta con la respuesta al asunto, lo conveniente es que se conozca el lunes para evitar demoras en el envío de la misma.

ACTA No. 63-2021

El señor Álvaro Vargas Segura indica que este asunto, una vez lo recibió la Dirección General, se trasladó al señor Fernando Soto Campos, del Órgano Fiscalizador y la señora Vilma López Víquez, de la Unidad de Planificación Institucional, con la finalidad de que preparen la información requerida y se emita una respuesta conjunta, la cual se presentaría en la sesión del lunes 23 de agosto del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por los señores Gonzalo Coto Fernández y Álvaro Vargas Segura.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

ACTA No. 63-2021

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 63-2021

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 63-2021
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	18 de agosto del 2021
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas — Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria
Sra. Karol Barrantes Bogantes — Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 61-2021.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Solicitud de American Airlines referente a la extensión de lo dispuesto por el CETAC, mediante el artículo 9 de la sesión ordinaria 81-2020, del 4 de noviembre del 2020.

2.- Solicitud de la confirmación de los puntos sobre audiencia al Gestor.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. - UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

A.1 - Informe relacionado con el archivo de solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur.

A.2 - Informe relacionado con el archivo de la solicitud de ampliación al certificado de explotación y el permiso provisional de la compañía Aviation Services, Security & Technology Ast Sociedad Anónima.

A.3 - Informe relacionado a la solicitud de arreglo de pago, ejecución de garantía de cumplimiento y deudas de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima.

B. – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

B.1 - Informe de proyectos de obra pública de tecnologías de información y comunicaciones.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

Anexo N° 2

N°136-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, al ser las 17:49 horas del 18 de agosto del dos mil veintiuno.

Se conoce el archivo de solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387.

Resultandos:

Primero: Que el señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, según consta en la consulta hecha al Registro Nacional de la Propiedad, aparece como propietario registral de las fincas matriculas número 14252-000, 17438-000, 19449-000, 21657-000 y 21655-000, ubicadas en la provincia de Guanacaste, cantón Carrillo, distrito Filadelfia, reunidas en el plano catastrado número 5-2263715-2021.

Segundo: Que mediante escrito presentado en ventanilla única número 1256-2020 del 14 de mayo de 2020, el señor José Ángel Guerra Laspiur, en su condición personal y de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la inscripción del Aeródromo de Filadelfia, donde éste manifiesta que cuenta con todos los permisos y requerimientos necesarios para su debida operación; dicho aeródromo cuenta con un largo de pista de 1.000 metros aproximadamente y, para tales efectos, el solicitante aportó el plano catastrado número G-1329389-2009, asimismo, solicitó que se autorice a su representada operar en dicho aeródromo.

Tercero: Que mediante escrito presentado en ventanilla única número 0056-2021 del 08 de enero de 2021, el señor Guerra Laspiur solicitó al señor Jorge Herrera Jiménez, inspector principal de operaciones (POI) de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, en su condición personal y como apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, permiso provisional de operación del campo de aterrizaje de Filadelfia.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AGA-OF-0074-2021 del 03 de marzo de 2021, el señor Luis Alberto Torres Núñez, jefe de Unidad de Supervisión de Aeródromos, emitió criterio técnico a la Asesoría Jurídica sobre la solicitud presentada por el señor Guerra Laspiur para que se le otorgue un primer permiso provisional para la operación del Aeródromo de Filadelfia, manifestando lo siguiente:

"(...)

Es necesario recalcar que el interesado debe:

- *Cumplir con el criterio operativo que se presentó (véase Anexo 1), así como las consideraciones indicadas en este oficio, por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.*
- *El solicitante debe prestar atención a los obstáculos que fueron identificados y aportados para este proceso. Véase Anexo 2.*
- *Continuar y finalizar el proceso de inscripción del aeródromo.*

Se hace la salvedad para el respectivo análisis de su Unidad, sobre las restricciones que había emitido el CETAC para este emplazamiento, y que se indicaron en el oficio DGAC-DSO-AGA-OF-0016-2021.

(...)".

Quinto: Que mediante escrito del 04 de mayo de 2021, el señor Guerra Laspiur remitió a la Dirección General de Aviación Civil aclaración sobre solicitud de un primer permiso provisional de operación del campo de aterrizaje de Filadelfia, manifestando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a nuestra reunión celebrada el día de hoy en su oficina, referente al permiso provisional del aeródromo de Filadelfia, deseo solicitarle de la manera más atenta, se nos conceda un permiso provisional de operación en dicho aeropuerto únicamente para la pista que se encuentra a nombre del suscrito, esto por cuanto tal y como le informe en dicha reunión existen algunas discrepancias con respecto al terreno adicional a nombre del Inversiones Tres Mil del Este S.A.

Adjunto a la presente me permito remitirle copia del plano catastro inscripción número 5-2263715-2021 en el que se encuentra ubicada la pista antes mencionada.

(...)".

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AGA-OF-0141-2021 del 19 de mayo de 2021, el señor Luis Alberto Torres Núñez, jefe de Unidad de Supervisión de Aeródromos, emitió nuevamente criterio técnico a la Asesoría Jurídica, sobre la solicitud presentada por el señor Guerra Laspiur para que se le otorgue un primer permiso provisional para la operación del Aeródromo de Filadelfia, manifestando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Es necesario recalcar que el interesado debe:

- *Realizar las gestiones que sean necesarias para asegurarse, que las aeronaves operen dentro del largo de pista que corresponden a los 750 metros que están dentro del plano catastro 5-2263715-2021.*
- *Cumplir con el criterio operativo que presentó (véase Anexo 2), así como las consideraciones indicadas en este oficio, por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.*
- *El solicitante debe prestar especial atención a los obstáculos que fueron identificados y aportados para este proceso. Véase Anexo 3.*
- *Reiniciar el proceso de inscripción del aeródromo, presentando la documentación que se le ha requerido a más tardar el próximo 19 de julio, y finalizar el proceso de inscripción del aeródromo antes de que finalice el permiso provisional que le fuese otorgado.*

Se hace la salvedad para el respectivo análisis de su Unidad, sobre las restricciones que había emitido el CETAC para este emplazamiento, y que se indicaron en el oficio DGAC-DSO-AGA-OF-0016-2021.

(...)".

Séptimo: Que mediante escrito presentado en ventanilla única número 1217-2021 del 24 de mayo de 2021, el señor Guerra Laspiur remitió al Consejo Técnico de Aviación Civil, aclaración sobre solicitud de un primer permiso provisional de operación del campo de aterrizaje de Filadelfia, manifestando lo siguiente:

"(...)

El suscrito JOSÉ ÁNGEL GUERRA LASPIUR, portador de la cédula de identidad número 1-470-387, en mi condición de propietario registral de las propiedades del Aeródromo que se indica, con relación a la solicitud de Primer Permiso Provisional, presentado en enero del año en curso ante el señor Jorge Herrera Jiménez, número de consecutivo 0056-2021, indico y aclaro lo siguiente:

Que dicha gestión la hago en mi condición personal a ser el propietario de las fincas correspondientes al plano catastrado G-2270208-2021, mismo que corresponde a las fincas matricula de folio real:

14252-000
17438-000
19449-000
21655-000
21657-000

(Todas del partido de Guanacaste)

Adicionalmente indico que, este primer permiso provisional solicitado, corresponde a 750 m2 de largo de pista únicamente, más en cuanto solventemos la documentación requerida para la totalidad del área, se estará procediendo a solicitar la ampliación.

(...)".

Octavo: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-788-2021 del 18 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil le remitió prevención al señor Guerra Laspiur sobre la admisibilidad de solicitud y morosidad con instituciones públicas, indicándose lo siguiente:

"(...)

Expuesto lo anterior, en atención a sus misivas, esta Asesoría Jurídica procedió a analizar las mismas en cuanto a requisitos de admisibilidad; por lo cual, en cuanto a lo establecido en el escrito del 14 de mayo de 2020, su persona deberá de manera precisa manifestar si la solicitud

*de inscripción del aeródromo de Filadelfia es a nombre personal o de su representada y si la solicitud de operación es a nombre de su representada; asimismo, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, **en cuanto a identificación clara del gestionante, pretensión motivación, fundamentación y hechos**.*

En cuanto a lo establecido en el escrito del 08 de enero de 2021, su persona deberá de manera precisa indicar si la solicitud es únicamente del permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje de Filadelfia, dejando sin efecto la solicitud de inscripción gestionada mediante el escrito del 14 de mayo de 2020 y si la misma es a nombre personal o de su representada.

*Por último, en cuanto al escrito del 24 de mayo de 2021, deberá de manera precisa expresar si la solicitud es únicamente del permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje de Filadelfia, dejando sin efecto la solicitud de inscripción gestionada mediante el escrito del 14 de mayo de 2020 y si la misma es a nombre personal o de su representada, asimismo, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, **en cuanto a identificación clara del gestionante, pretensión motivación, fundamentación y hechos**.*

Finalmente, en cuanto a requisitos de admisibilidad de toda gestión pública, le informamos que actualmente su persona se encuentra morosa ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y obligaciones formales y materiales con el Ministerio de Hacienda. Igualmente, la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, se encuentra morosa ante la ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y obligaciones formales y materiales con el Ministerio de Hacienda.

Por las razones expuestas, con fundamento en lo establecido en artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, se le otorga el plazo de diez días hábiles para que tanto su persona, como su representada, se pongan al día en sus obligaciones dinerarias apuntadas, además, en lo requerido por esta Asesoría Jurídica en cuanto a sus escritos de gestión, será en ese momento en que se procederá a analizar el fondo de su gestión, en caso contrario se procederá con el archivo definitivo de éstas.

(...)".

Noveno: Que mediante escrito presentado en ventanilla única número 1514-2021 del 01 de julio de 2021, el señor Guerra Laspiur remitió respuesta a la Asesoría Jurídica, sobre la prevención de la admisibilidad de solicitud y morosidad con instituciones públicas, manifestando lo siguiente:

"(...)

La solicitud de inscripción del aeródromo, la realizó en mi condición personal en virtud de que los terrenos se encuentran inscritos a mi nombre.

Se aclara que la solicitud va tanto para el primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje, así como la inscripción del mismo y es a nombre personal como indiqué.

Con relación al tema de la morosidad en la Caja Costarricense del Seguro Social, IMAS, INA y FODESAF, indicamos que me encuentro hace algunos meses apelando los montos debido a que algunos se encuentran prescritos y otros no corresponden con lo indicado, ***por lo que me resulta en este momento materialmente imposible estar al día con estas instituciones****. Ahora bien, de forma expresa manifiesto mi compromiso a que en el momento en que sea resuelto, cancelar lo que realmente se adeuda y presentar para lo que corresponda los comprobantes de pago.*

(...)".

(La negrita y subrayado no son del original)

Décimo: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0965-2021 del 03 de agosto de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil manifestó, en lo que nos interesa, lo siguiente:

"(...)

Por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 264, 285 de la Ley General de la Administración Pública y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, se recomienda el archivo de las solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, por estar en su condición personal en morosidad con las instituciones públicas supra mencionadas.

Asimismo, se establece que el archivo de las solicitudes del gestionante por el incumplimiento de los requerimientos de admisibilidad solicitados, no constituye violación al artículo 41 de la Constitución Política, pues es la consecuencia establecida en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública en caso de que el administrado no cumpliera lo prevenido en el plazo conferido al efecto, lo cual le fue advertido expresamente al señor Guerra Laspiur por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica evitando cualquier tipo de indefensión.

Notifique al señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de la cédula de identidad número 1-470-387, en su condición personal y como apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, por medio de los correos electrónicos ***info@snhltda.com*** *y* ***ebaltodano@snhltda.com.***

(...)".

Décimo primero: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerandos

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre la admisibilidad de la gestión

El objeto de la presente resolución son las solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, de conformidad con los escritos presentados en ventanilla única números 1256-2020, 0056-2021, 1217-2021, 1514-2021 citados, y el escrito sin número del 04 de mayo de 2021.

Con relación al trámite de esta solicitud, se debe indicar que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-788-2021 del 18 de junio de 2021, suscrito por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, se le previno al gestionante que se pusiera al día en sus obligaciones dinerarias con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y obligaciones formales y materiales con el Ministerio de Hacienda, mismas que a la fecha de la presente resolución no ha cumplido, encontrándose en su condición personal en morosidad con dichas instituciones públicas.

Lo anterior, según lo establecido el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece en lo conducente lo siguiente:

> *"Artículo 264.-*
>
> *1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*
>
> *2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite".*

A pesar de lo anterior, se puede indicar que dichos requisitos de admisibilidad no son arbitrarios, sino que tienen fundamento en disposiciones legales como en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, mismo que imponen a la Administración Pública solicitar esa documentación con cada gestión de las que la normativa señala, en virtud de la vigencia del principio de legalidad, dicho artículo indica en lo conducente lo siguiente:

> *"Artículo 74.-*
>
> *(...)*

Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la ley N° 8909 del 8 de febrero de 2011)

1.- La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(...)".

Por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 264, 285 de la Ley General de la Administración Pública y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, se recomienda el archivo de las solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, por estar en su condición personal en morosidad con las instituciones públicas supra mencionadas.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Con fundamento en las razones de hecho y derecho expuestas,

1) El archivo definitivo de las solicitudes de inscripción del aeródromo de Filadelfia y del primer permiso provisional de operaciones del campo de aterrizaje a nombre del señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de cédula de identidad número 1-470-387, por el incumplimiento de los requerimientos de admisibilidad al estar en su condición personal en morosidad con las instituciones públicas.

2) Notifique al señor José Ángel Guerra Laspiur, portador de la cédula de identidad número 1-470-387, en su condición personal y como apoderado generalísimo de la compañía Servicio Nacional de Helicópteros Limitada, por medio de los correos electrónicos **info@snhltda.com** y **ebaltodano@snhltda.com**

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

Anexo N° 3

No.137-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:53 horas del 18 de agosto del dos mil veintiuno.

Se conoce archivo del escrito número de ventanilla única 1713-2020 del 10 de julio de 2020, presentado por el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, mediante el cual, solicita la ampliación al certificado de explotación para brindar los Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Servicios al Pasajero y Servicios de Despacho de Vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Resultandos:

Primero: Que mediante resolución número 150-2017 del 08 de agosto de 2017, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía MR Tres Seguridad Sociedad Anónima, actualmente Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, un certificado de explotación para brindar servicios Especializados de Aeródromos, Sub Parte G Servicios de Asistencia Técnica en Tierra, en la modalidad de servicios de seguridad en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós. La vigencia del certificado de explotación es hasta por un plazo de 05 años, contados a partir de su expedición.

Segundo: Que mediante escrito número de ventanilla única 1713-2020 del 10 de julio de 2020, el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast, Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima solicitó la ampliación al certificado de explotación para brindar los Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Servicios al Pasajero y Servicios de Despacho de Vuelos, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Tercero: Que mediante escrito número de ventanilla única 0120-2021-E del 18 de enero de 2021, el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services Security & Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima, presentó la solicitud a efecto de que se tomara nota de la modificación de la razón social.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0712-2021 del 02 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica le informó a la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima que ante consulta la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica que se encuentra morosa con dicha institución. Asimismo, aparece morosa con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), y la Dirección General de Aviación.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OF-1587-2021 del 15 de julio de 2021, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas solicitó se proceda al archivo de la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, por no haber atendido el reporte de discrepancias del Manual de Mantenimiento de Equipo de Asistencia en Tierra -GSE.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-158-2021 del 21 de julio de 2021, la Unidad de Transporte Aéreo indicó lo siguiente:

"Mediante oficio DGAC-AJ-OF0879-2020 del 14 de julio del 2020, CETAC-TC-2020-0511, VU 1713-2020-E del 10 de julio del 2020, VU 2232-2020-E del 25 de setiembre del 2020, se solicita criterio sobre la solicitud de ampliación de certificado de explotación de la compañía Aviation Services Security & Tecnology AST S.A., para brindar Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, servicios al Pasajero y equipaje, Servicio de Despacho de Vuelos, para brindar los servicios en los Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Al respecto se procede a detallar lo actuado sobre este caso:

1. Mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-261-2020 de 11 de noviembre del 2020 se efectúa prevención a la compañía por cuanto los estados financieros entregados, no permiten visualizar que la compañía mantenga capacidad financiera acorde a la magnitud del servicio que se está solicitando.
A raíz de lo anterior la compañía manifiesta entre otras cosas, que existe un proceso de financiamiento privado con la empresa Feylico,S.A.

2. En virtud que esta Unidad mantiene dudas que con respecto a viabilidad legal que una empresa no inscrita ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) puedan suscribir un contrato de financiamiento privado, se eleva consulta formal el 18 de febrero del 2021 a la SUGEF mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-029-2021 del 18 de febrero del 2021.

En ese sentido, la SUGEF mediante nota sgf-1143-2021 del 29 de abril del 2021, indica que cualquier compañía que suscriba un contrato de financiamiento privado deberá estar inscrita ante esa Superintendencia.

3. Mediante nota del 01 de junio del 2021, recibida en esta Dirección General con consecutivo de Ventanilla Única #1300-2021, se aportan documentos al proceso de ampliación certificado de explotación de AVIATION SECURITY & TECHNONOLY AST, S.A. para brindar los servicios en los Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

En dicha nota se indica que ha logrado concluir un exitoso proceso de negociación con el conglomerado internacional Menzies Aviation, mediante el cual la empresa se verá beneficiada con el aporte de conocimiento técnico, experiencia y servicios y servicios de soporte, incluyendo conocimiento técnico, experiencia y servicios de soporte, incluyendo soporte técnico y asesoramiento para la adquisición, mantenimiento y arrendamiento de equipo de asistencia en tierra. Al respecto mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-128-2021 del 11 de junio del 2021 se solicita resolver los siguientes aspectos:

"Se solicita la aclaración sobre el contrato privado adquirido con la Compañía Feylico,S.A., el cual que les iba a apoyar con el financiamiento, si aún continua vigente o no dicho contrato.

Con relación a los documentos presentados del conglomerado Menzies Aviation, se deberá demostrar con los documentos correspondientes que existe una relación entre ambas compañías.
De demostrarse lo anterior, se deberá presentar una traducción al idioma español de los documentos presentados del conglomerado Menzies Aviation, sobre los aspectos económicos de donde deberá demostrar que la compañía tiene los recursos financieros para desarrollar el proyecto solicitado, aportando la evidencia necesaria, con todas las formalidades del caso o cualquier otra información que evidencie en la relación financiera entre ambas empresas"

Para la presentación de la información solicitada, se le concedió a la compañía un plazo de 10 días hábiles; de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en los artículos 262 inciso c), 264 y 287.

4. A raíz de lo anterior la compañía presentó nota el 25 de junio de 2021, donde entre otras cosas solicitó un plazo de entre dos o tres meses para presentar la información solicitada, por cuanto se justifica que persisten las complicaciones para los viajes internacionales, debido a la emergencia sanitaria mundial. Ante tal solicitud, la Unidad de transporte Aéreo valoró los argumentos expuestos por el señor José Antonio Girald Fallas y mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-146-2021 del 06 de julio del 2021, se le indicó a la compañía que no se evidenció una situación de imposibilidad material, para cumplir oportunamente con presentación de la información solicitada, por lo que se ratifica el plazo establecido en el oficio DGAC-DSO-TA-OF-128-2021 según artículo 264 de la Ley General de Administración Pública.

Así las cosas, al día de hoy la compañía no ha atendido lo expuesto en las prevenciones solicitadas, por lo que se recomienda el archivo de la solicitud de ampliación de certificado de explotación de la compañía Aviation Services Security & Tecnology AST S.A., para brindar Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, servicios al Pasajero y equipaje, Servicio de Despacho de Vuelos, para brindar los servicios en los Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Séptimo: Que en la resolución del presente asunto se han observado las prescripciones de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto de la presente resolución es el archivo de la solicitud de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

treinta y siete, para la ampliación al certificado de explotación para brindar servicios de apoyo a la aeronave en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

En relación al trámite de esta solicitud, se debe indicar que mediante los oficios números DGAC-DSO-OPS-OF-1587-2021 del 15 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, y DGAC-DSO-TA-OF-158-2021 del 21 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación, solicitaron el archivo de solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, debido a discrepancias y requisitos que no fueron atendidos oportunamente por la compañía, tal y como consta en el expediente que lleva las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo.

Finalmente, es importante indicar que la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima continua morosa con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Dirección General de Aviación Civil, tal y como se le indicó en el oficio número DGAC-AJ-OF-0712-2021 del 02 de junio de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica, incumpliendo de esta manera el plazo otorgado para que se pusiera al día en sus obligaciones dinerarias, el cual venció el día 16 de junio de 2021.

Al respecto, el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

> *"Artículo 264. 1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*
> *2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite".*

Por las razones expuestas, se debe archivar el escrito número de ventanilla única 1713-2020 del 10 de julio de 2020, para la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, para brindar los servicios de apoyo a la aeronave en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Con base en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública y los oficios DGAC-DSO-OPS-OF-1587-2021 del 15 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, y DGAC-DSO-TA-OF-158-2021 del 21 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil:

1) Archivar el escrito número de ventanilla única 1713-2020 del 10 de julio de 2020, presentado por el señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services, Security &Technology Ast Sociedad Anónima, anteriormente denominada Aviation Security & Technology Ast Sociedad Anónima,

cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos catorce mil doscientos treinta y siete, para la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios de apoyo a la aeronave en rampa, servicios al pasajero y servicios de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

2) Notificar al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aviation Services Security & Technology Ast Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico jose.giralt@ast.co.cr. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Asesoría Jurídica y Transporte Aéreo.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

Anexo N° 4

N°.138-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:59 horas del 18 de agosto del dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de arreglo de pago y ejecución de garantía de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, por encontrarse morosa con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Resultando

Primero: Que mediante la resolución número 231-2016 del 21 de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó renovar el certificado de explotación a la compañía Aero servicios As Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, para brindar el servicio de asistencia en tierra, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2031.

Segundo: Que la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima se encuentra morosa con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por operaciones aeronáuticas y no aeronáuticas efectuadas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, en el período comprendido entre mayo de 2020 y junio de 2021, motivo por el cual, la compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, gestor del Contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, le realizó intimaciones de cobros correspondientes, mediante los oficios números FI-20-116 del de julio de 2020 FI-20-152 del 23 de julio de 2020, GO-FI-20-649 del 13 de agosto de 2020, FI-20-167 del 23 de julio de 2020 y GO-FI-20-179 del 11 de agosto de 2020, FI-21-190 del 11 de marzo de 2021, FI-21-199 del 08 de abril de 2021, GO-FI-21-301 del 26 de abril 2021, GO-FI-21-353 del 07 de mayo de 2021, FI-21-232 del 16 de junio de 2021, FI-21-244 del 02 de julio de 2021, y GO-FI-21-577 del 14 de julio de 2021.

Tercero: Que mediante oficio número AS-20210510-01 del 10 de mayo de 2021, el señor Juan Pórtela Palavicini, representante legal de la e compañía Aero servicios As Sociedad Anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, dentro de lo que interesa, lo siguiente:

> *"Queremos solicitar a este honorable Consejo la solicitud de un arreglo de pago para las facturas número 4103-3983-3984-4132-4142 y sus respectivos intereses, las cuales corresponden a rentas del edificio terminal y campo aéreo".*

Cuarto: Que adicionalmente, la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, se encuentra morosa con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por operaciones aeronáuticas y no aeronáuticas, motivo por el cual, el Grupo de Trabajo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros le realizó intimaciones de cobros, mediante los oficios números DGAC-TE-CXC-095-2021 del 19 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-138-2021 del 26 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-094-2021 del 18 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-132-2021 del 25 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-161-2021 del 16 de junio de 2021, y DGAC-TE-CXC-188-2021 del 28 de junio de 2021, las cuales corresponden a un monto total de ¢37.629.852,00 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con 00/100), más intereses.

Quinto: Que según estado de cuenta del 13 de julio de 2021, remitido por la señora Kerlyn Arias, funcionaria de compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, gestor del Contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima adeuda al Consejo Técnico de Aviación, por operaciones realizadas en el aeropuerto internacional Juan Santamaría, las facturas números 00200001010000003622 del 31/05/20220, 00200001010000003983 del 31/05/2020, 00200001010000003984 del 31/05/2020, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 31/05/2020, 00200001010000004132 del 30/06/2020 00200001010000004518 del 31/08/2020. 00200001010000004694 del 30/09/2020 del 00200001010000004697 del 30/09/2020, 00200001010000004698 del 30/09/2020, 00200001010000004893 del 29/10/2020, 00200001010000005208 del 30/11/2020, 00200001010000005211 del 30/11/2020, 00200001010000005511 del 29/12/2020, 00200001010000005514 del 29/12/2020, 00200001010000005836 del 29/01/2021, 00200001010000006120 del 28/02/2021, 00200001010000006122 del 28/02/2021, 00200001010000006410 del 29/03/2021, 00200001010000006414 del 29/03/2021, 00200001010000006415 del 29/03/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 31/03/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 15/04/2021, 00200001010000006706 del 30/04/2021, 00200001010000006709 del 30/04/2021, 00200001010000006710 del 30/04/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 30/04/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 15/05/2021, 00200001010000007116 del 31/05/2021, 00200001010000007117 del 31/05/2021, 00200001010000007118 del 31/05/2021, 00200001010000007119 del 31/05/2021, 00200001010000007120 del 31/05/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 31/05/2021, por un monto total de $88.099,49 (ochenta y ocho mil noventa y nueve dólares americanos con 49/100), más intereses.

Sexto: Que, mediante correo electrónico del 14 de julio de 2021, la señora Karen Solorzano Barboza, funcionaria del Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, informó que la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima mantiene una garantía de cumplimiento en depósito por un monto de $6.592,02 (seis mil quinientos noventa y dos dólares americanos con 02/100).

Séptimo: Que según estado de cuenta del 15 de julio de 2021, la compañía Aero Servicios As Sociedad Anónima adeuda al Consejo Técnico de Aviación, por operaciones aeronáuticas y no aeronáuticas realizadas en los diferentes aeropuertos, las facturas números MRLB202000520, MRLB202000527, MRLB202000528, MRLB202000555, MRLB202000652, MRLB202000693, MRLB202000721, MRLB202100004, MRLB202100101, MRLB202100247, MRLB202100263, MRLB202100273, MRLB202100280, MRLB202100313, MRLB202100427, MRLB202100448, MRLB202100503, MRLB202100527, MRLB202100571, MRLB202100577, MRLB202100587, MRLB202100588, MRLB202100694, MRLB202100708, MRLB202100722, MRLB202100749, MRLB202100786, MRLB202100788, MRLB202100796, MRLB202100855, por un monto total de ¢37.629.852,00 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con 00/100).

Octavo: Que compañía Aero servicios As Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-012-470959, no cuenta con arreglo de pago en este momento.

Noveno: Que en la tramitación del presente asunto se han observado las prescripciones de ley.

I. Consideraciones

CONSEJO TÉCNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 63-2021

La compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima posee un certificado de explotación, razón por la cual, cuenta con una garantía de cumplimiento de conformidad con el decreto ejecutivo número 37972 del 16 de agosto de dos mil trece, denominado *"Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación"*, el cual en su artículo 20 establece lo siguiente:

> *"**Artículo 20.-Los concesionarios de un certificado de explotación se obligan a pagar con puntualidad los compromisos que adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica y de conformidad con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias.***
> ***Para asegurar tal cumplimiento los concesionarios deberán rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias.***
>
> *La garantía podrá rendirse mediante el depósito de un bono de garantía del Instituto Nacional de Seguros o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional, certificados de depósito a plazo extendidos por el Sistema Bancario Nacional, dinero en efectivo mediante depósitos a la orden de un banco del mismo sistema, presentando la boleta respectiva ante el Consejo Técnico de Aviación Civil. Las garantías podrán además ser extendidas por otro Banco o Institución garante, cuando cuente con el aval de un Banco del Sistema Bancario Nacional o del Instituto de Seguros.*
>
> *La garantía podrá ofrecerse en la moneda del país de origen de la Concesionaria, o bien en dólares estadounidenses, siempre que se trate de un Concesionario extranjero. Para calcular el monto de la garantía se utilizará el tipo de cambio interbancario vigente al cierre del día anterior a la presentación de la garantía. Los bonos se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores.*
> *No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito, sin embargo, los que devenguen los títulos, hasta el momento que se ejecuten, si ese fuera el caso, pertenecen a su depositante.*
>
> *El plazo de la garantía será de un año, renovable anualmente y equivalente al promedio de facturación de servicios de los dos meses anteriores a su otorgamiento.*
>
> *En caso de tratarse de una nueva concesionaria se utilizará el promedio de otras concesionarias de servicios similares en su ramo para establecer el monto de la garantía a otorgar.*
>
> *Con base en el parámetro señalado, la Dirección General de Aviación Civil comunicará a los concesionarios que posean un certificado de explotación al momento de la publicación del presente decreto, el monto de la garantía que deben rendir y a los que con posterioridad soliciten un certificado de explotación.*

Un atraso de dos meses en el pago de las obligaciones aseguradas con la garantía otorgada dará lugar a la ejecución de la misma debiendo la Concesionaria rendir una nueva garantía, so pena de cancelar el certificado de explotación".

(La negrita no es del original)

Ahora bien, según estado de cuenta del 13 de julio de 2021, emitido por la compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, gestor del Contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima adeuda al Consejo Técnico de Aviación, por operaciones en el aeropuerto internacional Juan Santamaria, las facturas números 00200001010000003622 del 31/05/20220, 00200001010000003983 del 31/05/2020, 00200001010000003984 del 31/05/2020, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 31/05/2020, 00200001010000004132 del 30/06/2020 00200001010000004518 del 31/08/2020. 00200001010000004694 del 30/09/2020 del 00200001010000004697 del 30/09/2020, 00200001010000004698 del 30/09/2020, 00200001010000004893 del 29/10/2020, 00200001010000005208 del 30/11/2020, 00200001010000005211 del 30/11/2020, 00200001010000005511 del 29/12/2020, 00200001010000005514 del 29/12/2020, 00200001010000005836 del 29/01/2021, 00200001010000006120 del 28/02/2021, 00200001010000006122 del 28/02/2021, 00200001010000006410 del 29/03/2021, 00200001010000006414 del 29/03/2021, 00200001010000006415 del 29/03/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del31/03/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 15/04/2021, 00200001010000006706 del 30/04/2021, 00200001010000006709 del 30/04/2021, 00200001010000006710 del 30/04/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 30/04/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 15/05/2021, 00200001010000007116 del 31/05/2021, 00200001010000007117 del 31/05/2021, 00200001010000007118 del 31/05/2021, 00200001010000007119 del 31/05/2021, 00200001010000007120 del 31/05/2021, CUAC-TAP AEROSERVICIOS del 31/05/2021, por un monto total de $88.099,49 (ochenta y ocho mil noventa y nueve dólares americanos con 49/100), más intereses.

Por tal motivo, la compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, gestor del Contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, le realizó intimaciones de cobros correspondientes, mediante los oficios número FI-20-116 del de julio de 2020 FI-20-152 del 23 de julio de 2020, GO-FI-20-649 del 13 de agosto de 2020, FI-20-167 del 23 de julio de 2020 y GO-FI-20-179 del 11 de agosto de 2020, FI-21-190 del 11 de marzo de 2021, FI-21-199 del 08 de abril de 2021, GO-FI-21-301 del 26 de abril 2021, GO-FI-21-353 del 07 de mayo de 2021, FI-21-232 del 16 de junio de 2021, FI-21-244 del 02 de julio de 2021 GO-FI-21-577 del 14 de julio de 2021, sin embargo, la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima no ha honrado su deuda con la administración.

Asimismo, según estado de cuenta del 15 de julio de 2021, la compañía Aero Servicios As Sociedad Anónima adeuda al Consejo Técnico de Aviación, por operaciones aeronáuticas y no aeronáuticas en los diferentes aeropuertos, las facturas números MRLB202000520, MRLB202000527, MRLB202000528, MRLB202000555, MRLB202000652, MRLB202000693, MRLB202000721, MRLB202100004, MRLB202100101, MRLB202100247, MRLB202100263, MRLB202100273, MRLB202100280, MRLB202100313, MRLB202100427, MRLB202100448, MRLB202100503, MRLB202100527, MRLB202100571, MRLB202100577, MRLB202100587, MRLB202100588, MRLB202100694, MRLB202100708, MRLB202100722, MRLB202100749, MRLB202100786, MRLB202100788,

MRLB202100796, MRLB202100855, por un monto total de ¢37.629.852,00 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con 00/100), más intereses.

Por el cual, mediante los oficios números DGAC-TE-CXC-095-2021 del 19 de mayo del 2021, DGAC-TE-CXC-138-2021 del 26 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-094-2021 del 18 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-132-2021 del 25 de mayo de 2021, DGAC-TE-CXC-161-2021 del 16 de junio de 2021, y DGAC-TE-CXC-188-2021 del 28 de junio de 2021, el Grupo de Trabajo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros le realizó intimaciones de cobros a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima, por un monto total de ¢37.629.852,00 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos colones con 00/100).

Por otra parte, mediante escrito del 22 de febrero de 2021, el señor Juan Ignacio Portela Palavicini, representante legal de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, solicitó lo siguiente:

> *"Queremos solicitar a este honorable Consejo la solicitud de un arreglo de pago para las facturas número 4103-3983-3984-4132-4142 y sus respectivos intereses, las cuales corresponden a rentas del edificio terminal y campo aéreo".*

Así las cosas, si bien es cierto, mediante escrito del 22 de febrero de 2021, el señor Juan Ignacio Portela Palavicini, representante legal de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, solicitó un arreglo de pago para honrar de deuda pendiente de cancelación, con fundamento en el artículo 20 del decreto ejecutivo número 37972 del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", lo que corresponde es ejecutar la garantía de cumplimiento; además, la compañía mantiene otras deudas con la Administración que no están siendo contempladas en esta gestión, por lo que esta gestión resulta inviable.

Es por lo anteriormente descrito, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que lo que aplica para el caso en estudio es la ejecución de la garantía de cumplimiento y no así un arreglo de pago.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Rechazar el arreglo de pago solicitado por el señor Juan Pórtela Palavicini, representante legal de la compañía Aero servicios As Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-137353, lo anterior por cuanto, según el artículo 20 del decreto ejecutivo número 37972 del 16 de agosto de dos mil trece, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", lo que corresponde es ejecutar la garantía de cumplimiento, además, dicha compañía mantiene otras deudas con la Administración que no están siendo contempladas en esta gestión, por lo que esta gestión resulta inviable.

2) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a ejecutar la garantía de cumplimiento de la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima, por un monto de $6,592,02 (seis mil quinientos noventa y dos dólares con 02/100), misma que mantiene a favor del Consejo Técnico de Aviación

Civil, además, para que proceda a abonar el monto ejecutado a la deuda que ésta ostenta por operaciones realizadas en el aeropuerto internacional Juan Santamaría.

3) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a notificar a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anonimia de su obligación de rendir una nueva garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 20 del decreto ejecutivo número 37972 citado, caso contrario, esa Unidad deberá de informar a la Unidad de Asesoría Jurídica para lo de su competencia.

4) Instruir a la compañía Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima, gestor del Contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y al Órgano Fiscalizador de dicho contrato, para que realice las intimaciones correspondientes a la compañía Aero servicios As Sociedad Anónima, por el saldo al descubierto de la facturación pendiente y, en caso de que no sean atendidas dichas intimaciones por dicha compañía, las remita a la Asesoría Jurídica para la tramitación del cobro judicial correspondiente.

5) Notificar a la compañía Aeroservicios As Sociedad Anónima sobre la obligación de cancelar sus deudas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario, la Unidad de Recursos Financieros deberá de informar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se proceda con el cobro judicial.

6) Notifíquese al señor Juan Ignacio Portela Palavicini, representante legal de la compañía Aeroservicios AS Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico juan.portela@aeroservicioscr.com, con copia andrea.porras@aeroservicioscr.com.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil